



Resolución Jefatural N° 176-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD

Lima, 14 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0178-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/WAR, el Informe N° 1555-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, el Memorando N° 3064-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD y el Informe Legal N° 311-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2021, como resultado del Procedimiento de Selección por Concurso Público N° 01-2021-MIDAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la empresa **AGUA, ENERGIA Y MINERIA INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, suscribieron el Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Elaboración del Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio – Valle del Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa” – CUI 2487020;

Que, mediante Carta N° AEM-SRY-031/2021, recibida por la entidad con fecha 01 de setiembre de 2021, el proyectista **AGUA, ENERGIA Y MINERIA INGENIEROS CONSULTORES S.A** presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por (17) días calendario, considerando como fecha de inicio de causal el 06 de Agosto de 2021, debido a la imposibilidad, de realizar los trabajos de campo, correspondiente a las actividades de topografía, estudios de perforación, estudio de prospección sísmica, determinantes para el cumplimiento del Entregable N° 02 y los subsiguientes entregables que dependen de estas actividades;

Que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista al correo electrónico de mesa de partes del Programa Subsectorial de Irrigaciones (tramitedocumentario@psi.gob.pe), fue registrada y derivada con fecha el 01 de setiembre de 2021, de acuerdo a lo señalado por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante el Informe N° 0178-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/WAR, a través del cual indica que su solicitud de ampliación de plazo por diecisiete (17) días calendario tiene como sustento la imposibilidad, de realizar los trabajos de campo, correspondiente a las actividades de topografía, estudios de perforación, estudio de prospección sísmica, determinantes para el cumplimiento del Entregable;

Que, el contratista manifestó que el fin de la causal, ante diversos requerimientos y con una intervención activa de los equipos sociales, se comunica mediante Carta N° AEM-SRY-017/2021, de fecha 18 de agosto del 2021, dicha finalización, género que la empresa,



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



con fecha 23 de agosto de 2021, logre verificar y reiniciar las actividades, a razón de lo cual, cumplen con presentar su solicitud de ampliación de plazo, dentro de los procedimientos y plazos de ley;

Que, mediante Informe N° 06-2021-JPBD/PSI/YANAPUJIO, el Supervisor remite opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el proyectista **AGUA, ENERGIA Y MINERIA INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, manifestando:

6.5 CONCLUSIÓN DEL ASPECTO DE FONDO

*De acuerdo a la revisión y análisis efectuado de los documentos presentados por el proyectista; acogiéndonos al Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), **OPINAMOS** que debe declararse **PROCEDENTE PARCIALMENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, motivada por la imposibilidad de iniciar labores y evitar conflictos sociales con los comuneros de la zona.*

7.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *La causal de la presente ampliación de plazo está establecida en el inciso b) del artículo 158 del RLCE, "Por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista", en vista que el programa de elaboración del expediente técnico, ha sido afectado y modificado, motivada por aspectos sociales.*
- *La ampliación de plazo es de **DIEZ (10)** días calendarios.*
- *La nueva fecha de término de plazo para la elaboración del expediente técnico se trasladaría al **ocho (8) de abril del 2022.***
- *El presente informe deberá remitirse a la entidad a la brevedad, a fin de que esta resuelva dicha solicitud en el plazo establecido en el art. 158 del RLCE.*
- *Es necesario manifestar a la Entidad, que de acuerdo a los plazos perentorios establecidos por el Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – RLCE, tiene diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud para resolver y notificar su decisión de la ampliación de Plazo, de lo contrario, se tendrá por aprobado la solicitud del proyectista.*

Que, por su parte, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante los Informe N° 1555-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP y N° 178-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/WAR, de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y del especialista en Estudios y Proyectos, respectivamente, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista debe ser declarada improcedente en atención a lo siguiente:

"(...)

La opinión técnica del suscrito es la siguiente:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



3.3.1. De los antecedentes descritos en la sección II, del presente informe, se puede verificar que la entrega del terreno para la elaboración del expediente en la Localidad de Santa Cruz de Oyo Oyo, se realizó el 08 de julio de 2021, en presencia del Alcalde del Centro Poblado de Santa Cruz de Oyo Oyo, Señor Rodolfo Mamani Gerónimo y de los alcaldes distritales de Ichuña y de Ubinas,

En la respectiva Acta de Entrega de Terreno, refiere que se realizó el recorrido de la zona donde se ejecutarán los estudios y la verificación de los BMs / Puntos topográficos de referencia visibles en el terreno.

En dicha Acta (se adjunta al presente informe), se dejó constancia que *“no existe impedimento alguno para el inicio de los trabajos para el mencionado estudio, por lo que se procedió a efectuar la Entrega de Terreno a la empresa consultora AGUA ENERGIA Y MINERIA INGENIEROS CONSULTORES S.A.”*

En esa línea, es pertinente mencionar que desde el día de la Entrega de Terreno (08 de julio de 2021) el Contratista es responsable de las actividades relacionadas con la gestión del Cronograma para la elaboración del expediente técnico, incluyendo las coordinaciones con las comunidades dentro del ámbito del proyecto.

3.3.2. De los argumentos del Contratista y del Supervisor, ambos atribuyen que la demora se dieron por aspectos específicamente sociales, toda vez que *“los pobladores de la comunidad campesina de Santa Cruz de Oyo Oyo, Maycunaca y Antajahua, no permitían acceso a sus tierras mientras no se les comunique el proyecto y los trabajos a realizar, la cual debería ser en una reunión general notificada con ocho días de anticipación por lo menos.”* (numeral 6.1 del informe del supervisor); sin embargo, de la documentación presentada (53 folios), incluyendo el Acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 14 de agosto de 2021, **no se hace referencia a un problema o conflicto social de parte de los pobladores.**

3.3.3. En relación a la Carta N° 014-2021/CCSCOMA, del 06 de agosto de 2021, en la que refieren que la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Oyo Oyo comunica al Consorcio Las Represas sobre la reprogramación de la reunión porque consideran que *“el tiempo es muy corto, y que en reunión llevada a cabo el día 05/08/2021, dicha comunidad acordó que se re programe dicha reunión y sea comunicada con ocho (8) días de anticipación.”*, se debe ADVERTIR que dicho documento no está adjuntada en la solicitud del Contratista AEM ni dentro del análisis de la supervisión, por lo que no se puede considerar como parte del análisis que sustenta la solicitud de ampliación de plazo N°01.

3.3.4. Por otro lado, de la revisión de la Carta N° AEM-SRY-010/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, mediante el cual el Contratista comunica a la Comunidad de Santa Cruz de Oyo Oyo realizar una reunión extensiva para informar a la comunidad el inicio de las labores, proponiendo dicha reunión para el día 08 de agosto de 2021 a las 09 am; sin embargo, dicha fecha de reunión es 2 días posteriores a la actividad “Movilización (habilitación de accesos)” del Estudio geológico/geotécnico de campo del Estudios Básicos de Geotecnia, el cual tenían programado realizarlo el 06 de agosto de 2021, es decir ya estaba con retraso para la actividad sin ninguna causal.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima

T: (511) 424-4488

www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



62	001	Estudios Básicos de Geotecnia	69 días	vie 05/08/21	mié 13/10/21	
63	001	Estudio geológico/geotécnico de campo	69 días	vie 05/08/21	mié 13/10/21	
64	001	Movilización (habilitación de accesos)	9 días	vie 08/08/21	sáb 14/08/21	13FC+4 días
65	001	Perforaciones eje de presa	20 días	dom 15/08/21	vie 03/09/21	64
66	001	Perforaciones embalse	36 días	mar 31/08/21	mar 05/10/21	65FC-4 días
67	001	Calicatas cimentación eje de Presa	6 días	dom 15/08/21	vie 20/08/21	65CC
68	001	Calicatas cimentación Canales	20 días	dom 15/08/21	vie 03/09/21	67CC
69	001	Calicatas canteras	15 días	mar 24/08/21	mar 07/09/21	68FC-11 días
70	001	Calicatas estudios edalogicos	31 días	dom 15/08/21	mar 14/09/21	65CC
71	001	Coordinación, Supervisión y Análisis de Resultados de	146 días	sáb 21/08/21	mar 05/10/21	67
72	001	Informe final de campo Investigaciones Geotecnicas y	19 días	sáb 25/09/21	mié 13/10/21	71FC-11 días
73	001	Estudios de Prospección Sísmica	71 días	mié 04/08/21	mié 13/10/21	

Fuente: Plan de Trabajo

Asimismo, la Contratista AEM, en el numeral 5.1 Afectación de la ruta Crítica del Informe Técnico de Ampliación de Plazo (Carta N° AEM-SRY-031/2021), refiere que:

Los diecisiete (17) días de paralización por los conflictos sociales, genera atrasos en la actividad de campo para el Estudio de Topografía, el Estudio de Perforación y el Estudio de Prospección Sísmica cuya programación de inicio era el 04 de agosto de 2021 y se debió terminar el día 14 de octubre de 2021; siendo que, por los conflictos sociales detallados, no se ha logrado su culminación y afectan a las actividades del cronograma denominados Estudio de Topografía, Estudios Básicos de Geotecnia y Estudio de Prospección Sísmica. Como se evidencia el atraso en esta actividad afecta la ruta crítica.

De lo anterior también se desprende que la solicitud de la referida reunión para el 08.08.2021 con la comunidad fue propuesta con cuatro (4) días posteriores a la programación del inicio del Estudio de Prospección Sísmica.

73	001	Estudios de Prospección Sísmica	71 días	mié 04/08/21	mié 13/10/21	
74	001	Exámenes Médicos	4 días	mié 04/08/21	sáb 07/08/21	13FC+2 días
75	001	Movil y Desmov de equipos y personal	2 días	lun 02/08/21	mar 10/08/21	74FC+1 día
76	001	Registro de Refracción Sísmica	45 días	mié 11/08/21	vie 24/09/21	75
77	001	Registro de MASW-1D	22 días	lun 30/08/21	lun 20/09/21	76CC-19 días
78	001	Registro de Tomografía eléctrica	6 días	vie 03/09/21	mié 08/09/21	77CC-4 días

Fuente Plan de Trabajo

Lo descrito en los párrafos anteriores, solo se puede evidenciar que la contratista no realizó coordinaciones con anterioridad con la Comunidad y sin tomar en cuenta el cronograma de trabajo y no se ha evidenciado un conflicto social en la zona de trabajo.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la Empresa Agua Energía y Minería Ingenieros Consultores S.A (AEM) con documento de la referencia b), por un período de diecisiete (17) días calendarios, corresponde que se declare **IMPROCEDENTE**, debido a que no está adecuadamente acreditada y sustentada el conflicto social que refiere el Contratista (AEM) y que sea calificado como hecho generador del atraso para



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



la entrega del servicio conforme lo establece establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

- 4.2. Asimismo, corresponde a la Entidad **DENEGAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 presentada por el Contratista, para la cual se debe notificar al representante legal del Contratista, como **plazo máximo el 15 de setiembre de 2021**.

Que, de acuerdo a lo informado por el especialista en Estudios y Proyectos a través del Informe N° 178-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/WAR, de fecha 10 de setiembre de 2021, que cuenta con la conformidad del Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendario, presentada por el Contratista, en el marco del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser declarada improcedente;

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

“Ampliación del plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad”.*

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;*

Que, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 074-2018/DTN del OSCE, señala lo siguiente: (...) el



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista (...);

Que, a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo contractual, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en la normativa aplicable al Contrato N° 008-2021-MINAGRI-PSI; por lo que deben ser tramitados las ampliaciones dentro del plazo que se establece y de solicitarse ampliación del plazo por atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista debe estar debidamente sustentado y/o acreditados;

Que, de conformidad con el análisis técnico expuesto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el sentido que refiere que el conflicto social NO se acreditaría, puesto que en el Acta de la Asamblea realizada el 14 de agosto del 2021, no se hace referencia y/o advierte problemas y/o conflictos sociales; por tanto, la causal (por atrasos y paralizaciones ajenos al contratista) invocada por el contratista no estaría debidamente acreditado, en consecuencia, corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo, al no haber el contratista acreditado que el retraso no le es imputable;

Con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 0178-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/WAR, emitido por el especialista en Estudios y Proyectos, el Informe N° 1555-2021-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 3064-2021-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y el Informe Legal N° 311-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, que forman parte de la presente Resolución;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con las visaciones de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por la empresa **AGUA, ENERGIA Y MINERIA INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, en el marco del Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI para la Contratación del Servicio de Consultoría Elaboración del Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio – Valle del Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima

T: (511) 424-4488

www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Arequipa” – CUI 2487020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme al sustento establecido en los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución, conjuntamente con los Informes de sustento, al Contratista que suscribió el contrato señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi